

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: FIL NAT Y PET HER 2021-00445

NOTIFICADO POR ESTADO No. 111 DEL 1 DE JUNIO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Se precise en los hechos de la demanda, en donde cursa o cursó la sucesión del señor JOAQUÍN CELY VARGAS. En caso de no existir dicho proceso deberá excluirse de la demanda las pretensiones respecto de la petición de herencia.

2.- Se aporte el registro civil de defunción del señor JOAQUÍN CELY VARGAS.

3.- Se aporte el registro civil de nacimiento de la demandada MARÍA DEL ROSARIO CELY ALBARRACHIN.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. ASRID CAROLINA PÉREZ DÍAZ como apoderado judicial del demandante, señor CARLOS FABIÁN SÁNCHEZ PADILLA.

NOTFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JP SL

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87e7d37132889e4e20e66bf06ee9ba39bd21957357cbcd870c430fc01003bb9b

Documento generado en 30/06/2021 04:35:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**